



CORNARE Número de Expediente: 051970335429

NÚMERO RADICADO: **134-0094-2020**

Sede o Regional: Regional Bosques

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: **27/04/2020** Hora: 20:27:28.3... Folios: 5

Señor
LAUREANO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
Celular 312 826 65 55
Vereda La Aurora
Municipio de Cocorná

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en la Queja ambiental con radicado **SCQ-134-0005-2018**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 23/04/2020

Ruta: [www.cornare.gov.co/sga/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sga/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V-04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





Señor

LEONIDAS OROZCO HINCAPIÉ

Celular 314 605 02 47

Vereda La Aurora

Municipio de Cocomá

CORNARE

Número de Expediente: 051970335429

NÚMERO RADICADO:

134-0094-2020

Sede o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: **27/04/2020**

Hora: 20:27:28.3...

Folios: 5

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en la Queja ambiental con radicado **SCQ-134-0005-2018**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 23/04/2020

Ruta: www.cornare.gov.co /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuertoa José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE

Número de Expediente: 051970335429

NÚMERO RADICADO:

134-0094-2020

Sede o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: 27/04/2020

Hora: 20:27:28.3...

Folios: 5

San Luis,

Señor

JESÚS ARISTÓBULO PINEDA RAMÍREZ

Celular 321 874 25 90

Ciudad de Medellín

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquin del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en la Queja ambiental con radicado **SCQ-134-0005-2018**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 23/04/2020

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 051970335429	
NÚMERO RADICADO:	134-0094-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 27/04/2020	Hora: 20:27:28.3...	Folios: 5

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Correspondencia de salida 134-0008 del 30 de enero de 2018**, se requirió a los señores **LAUREANO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.790.223, **LEONIDAS OROZCO HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.109.742, y **JESÚS ARISTÓBULO PINEDA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 8.298.449, para que presentaran ante esta Corporación trámite de concesión de aguas superficiales.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios de la Regional Bosques procedieron verificar el cumplimiento de dicha obligación y realizaron visita al predio de interés el día 11 de marzo de 2020, de la cual emanó el **Informe técnico con radicado No. 134-0171 del 21 de abril de 2020**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

- *En la visita de control y seguimiento, lo mismo que del cumplimiento de los requerimientos expuestos, se encuentra que el señor Laureano Rodríguez Castañeda, como Leónidas Orozco Hincapié, se acogieron a las directrices planteadas y tramitaron ante la Autoridad ambiental, la respectiva Concesión de aguas superficiales para uso doméstico.*
- *La concesión de aguas superficiales para uso doméstico del señor Laureano Rodríguez Castañeda se encuentra radicada en la resolución No. 134-0054-2018 del 16/03/2018, en el expediente No.051970229732.*
- *La concesión de aguas superficiales para uso doméstico del señor León Leónidas Orozco Hincapié se encuentra radicada en la resolución No. 134-0061-2018 del 04/04/2018, en el expediente No. 051970229805.*
- *El señor Aristóbulo Pineda (sin más datos), no ha realizado la respectiva gestión de solicitud de Concesión de aguas superficiales para uso doméstico para el predio de su propiedad.*
- *El señor JESÚS ARISTÓBULO PINEDA RAMÍREZ, identificado con la CC No. 8.298.449, se puede localizar a través del No de Celular 3218742590; reside en la ciudad de Medellín.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Se requiere a los señores Laureano Rodríguez Castañeda, Leonidas Orozco Hincapié , para que en el término de treinta días corridos a partir de la notificación del presente artículo soliciten ante la autoridad ambiental (CORNARE) el respectivo permiso de uso de aguas superficiales para uso doméstico.					Los señores Laureano Rodríguez Castañeda y Leonidas Orozco Hincapié se acogieron a las directrices planteadas y tramitaron ante la Autoridad ambiental la respectiva Concesión de aguas superficiales para uso doméstico.
Se requiere al señor Aristóbulo Ramírez para que en el término de treinta días corridos a partir de la notificación del presente artículo solicite ante la autoridad ambiental (CORNARE) el respectivo permiso de uso de aguas superficiales para uso doméstico.					El señor Jesus Aristobulo Pineda Ramirez no ha realizado la respectiva gestión de solicitud de Concesión de aguas superficiales para uso doméstico para el predio de su propiedad.

26. CONCLUSIONES

- Los señores **Laureano Rodríguez Castañeda y Leónidas Orozco Hincapié**, se acogieron a las directrices planteadas y tramitaron ante la Autoridad ambiental, la respectiva Concesión de aguas superficiales para uso doméstico, por lo tanto deben quedar exentos de las determinaciones que a partir de la fecha se tomen dentro del respectivo proceso.
- El señor **JESÚS ARISTÓBULO PINEDA RAMÍREZ**, identificado con la CC No. 8.298.449, no ha tramitado la respectiva concesión de aguas para uso doméstico, se puede localizar a través del No. de Celular 3218742590; reside en la ciudad de Medellín.
“(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Vigente desde:

Que el **DECRETO 1076 DE 2015** señala

(...)

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a) *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b) *Riego y silvicultura;*
- m) *Acuicultura y pesca; n) Recreación y deportes;*

Artículo 2.2.3.2.7.6. Orden de prioridades. *Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:*

- a) *Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b) *Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c) *Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d) *Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*

Artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso. *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0171 del 21 de abril de 2020**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a los señores **LAUREANO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.790.223 y **LEONIDAS OROZCO HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.109.742, mediante **Correspondencia de salida 134-0008 del 30 de enero de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **JESÚS ARISTÓBULO PINEDA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 8.298.449, para que, en un término de 30 días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, presente ante esta Corporación el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales.

Vigente desde:

Ruta www.cornare.gov.co/sgt/!Apoyal/ManejoJuridical/Anexos

F-GJ-188/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión a los señores **LAUREANO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.790.223, **LEONIDAS OROZCO HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.109.742, y **JESÚS ARISTÓBULO PINEDA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 8.298.449.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Fecha 23/04/2020

Expediente: SCQ-134-0005-2018

Proceso: Trámite ambiental (CONNECTOR)

Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez